



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE
SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO
SANTANDER

Cerrito, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

No obstante haberse decretado el cierre de la etapa probatoria dentro del presente proceso, examinadas las declaraciones vertidas en audiencia anterior se observa que la demandada hizo referencia a la existencia de un proceso entre las partes en el juzgado de familia, es decir, juzgado promiscuo de familia de Málaga referente a la propiedad de los bienes que en vida correspondieran al señor FABIO ORDULIO CALDERON.

Solicítese al Juzgado Promiscuo de Familia de Málaga la certificación de la existencia de algún proceso entre la señora MARIA FLORELBA CALDERON, MARINA CARVAJAL GUTIERREZ Y CARLOS ORDULIO CALDERON GUTIERREZ, en caso de existir, certifique a qué clase de proceso correspondió, cuáles fueron las pretensiones de la demanda y cuáles fueron las resultas o providencia que resolvió de fondo el asunto en dicho proceso.

Lo anterior se requiere se certifique a la mayor brevedad posible teniendo en cuenta que se encuentra fijada fecha para audiencia en el mes de abril.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRÍGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO – SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 013 publicado en la página web de la rama Judicial.

En la fecha: 26 MARZO DE 2021.
ANA CAROLINA LEAL MORENO.
Secretaria